

Radicado: 010-2022-00094-00
Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: SOCIEDAD J.G.G. INMOBILIARIOS S.A.S
Demandado: INMOBILIARIA EL BOTÓN DE ORO S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada presentó contestación de demanda extemporánea. (PDF 24 y 25, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 09 de mayo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.- No se tiene en cuenta la contestación de la demanda, ni se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada INMOBILIARIA EL BOTON DE ORO S.A.S., como quiera que mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2022 (PDF10, C1), el demandante allegó constancia de notificación electrónica efectiva; en efecto, se acreditó que el correo electrónico notificadorio se remitió a la dirección sociedadelbotondeoro@gmail.com (que es la misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal) el día 18 de julio de 2022, siendo abierto el referido correo electrónico el día 19 del mismo mes y año; en tal sentido, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022 la notificación se llevó a cabo de forma personal, por vía electrónica, entendiéndose materializada la misma desde el día 21 de julio de 2022, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 22 de julio de 2022 y finalizó el 19 de agosto de 2022.

2.- Se ordena reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO, como apoderado de la demandada INMOBILIARIA EL BOTÓN DE ORO S.A.S., en los términos y para efectos de las facultades y/o funciones otorgadas como representante legal de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3424dea04c0bf443cb3e36d0b0db3009cf858fbc6f8fac94de42dd7d09341ab7**

Documento generado en 09/05/2023 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>